

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y ACLARACIONES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR (PA 38/24).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 9 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación referido, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
2. El anuncio de licitación del contrato fue publicado el día 12 de junio de 2025 en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, estableciendo como fecha límite de presentación de ofertas el día 27 de junio de 2025 a las 14:00 horas.
3. Con posterioridad a dicha publicación, y de oficio, se han detectado errores materiales en el contenido de la cláusula 6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2 y 3), del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la configuración del Sobre Electrónico nº 2, así como aspectos que requieren aclaración, por lo que se considera procedente su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Esta Dirección Gerencia es competente para dictar la presente resolución conforme a la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-2-2022), por la que se delegan competencias en materia de contratación.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación en caso de errores materiales, de hecho o aritméticos.

RESUELVE

PRIMERO. Rectificar el contenido del **Sobre Electrónico nº 2** relativo a la “Documentación técnica para su valoración de adecuación al cumplimiento del objeto del contrato”, en los siguientes términos:

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		18/06/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2NLLCJRN742NJ2KLVY5MW9RB2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación a presentar en el **Sobre Electrónico nº 2** se limitará a acreditar la **adecuación al cumplimiento de las prescripciones técnicas**, incluyendo la **composición y representación del equipo mínimo exigido**, conforme a los artículos 10, 12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación, que se refieren a titulación académica y profesional habilitante para la redacción del proyecto básico y de ejecución la que corresponda a cada una de las obras según la naturaleza de la intervención. Esta documentación se presentará conforme al modelo previsto en el **Anexo XI del PCAP**.

SEGUNDO. Eliminar del Pliego el siguiente contenido, que erróneamente formaba parte del Sobre nº 2 y que incluye propuestas técnicas que son objeto del contrato:

Memoria Descriptiva, Constructiva, Planos, Presupuesto, Estudio Geotécnico, Programa de trabajo, Cumplimiento de reglamentos, Anejos técnicos, Pliego de condiciones técnicas, etc. Esta documentación será elaborada por el adjudicatario como parte del cumplimiento del objeto contractual, no por los licitadores.

TERCERO. Rectificar igualmente que, en la **configuración del Sobre Electrónico nº 2** en la aplicación SIREC, figura erróneamente como "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR", cuando **en este expediente no existen criterios evaluables mediante juicio de valor**. En consecuencia, dicho sobre debe contener exclusivamente la documentación acreditativa de la adecuación al cumplimiento de las prescripciones técnicas, limitándose a la relativa al equipo mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en los pliegos. No procede, por tanto, la presentación de ninguna otra documentación técnica adicional.

CUARTO. Aclarar que las **Auditorías Energéticas adjuntas** por cada centro sanitario constituyen la base técnica de referencia, a la cual deberán ajustarse obligatoriamente el Proyecto Básico y de Ejecución, así como el Estudio de Seguridad y Salud.

QUINTO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en siete días naturales a contar desde la fecha de publicación de esta resolución, estableciéndose como nueva fecha límite el **día 4 de julio de 2025, a las 14:00 horas**.

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HURS

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		18/06/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2NLLCJRN742NJ2KLVY5MW9RB2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	